

BARRANQUILLA, 20 JUN. 2019

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000488  
(AVISO WEB)

Señores  
WILSON MEZA RINCON  
REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA AVICOLA EL MADROÑO S.A  
GRANKA AVICOLA MORALANDIA  
VIA MAMONAL KM1 CRA 56 No 7C-39 BLOQ PORT.  
CENTRO EMPRESARIA Y LOGISTICO OFICINA 43, SEGUNDO PISO  
CARTAGENA-BOLIVAR

Actuación Administrativa: AUTO 00000081 DEL 24 DE ENERO DE 2019

Número de Expediente: 1501-298

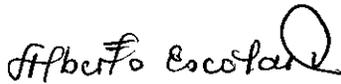
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG227321636CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO 00000081 DEL 24 DE ENERO DE 2019
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden	Procede recurso de reposición ante la Dirección General de la CRA. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	(10) días hábiles siguientes a la notificación.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	WILSON MEZA RINCON

Se adjunta copia íntegra de la AUTO 00000081 DEL 24 DE ENERO DE 2019, en cinco (5) folios anexos.

Atentamente,

  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
Director General

Exp: 1501-298  
Proyectó: MC.  
Revisó: Jillette Sigman

BARRANQUILLA,

09 MAYO 2019

000312

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. \_\_\_\_\_

Señor(a)

**WILSON MEZA RINCON**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AVICOLA EL MADROÑO S.A-GRANJA**  
**AVICOLA MORALANDIA.**  
**VIA MAMONAL KM1 CRA 56 #7C-39, BLOC PORT. CENTRO EMPRESARIAL Y**  
**LOGISTICO, OF.43**  
**SEGUNDO PISO**  
**CARTAGENA, BOLIVAR**

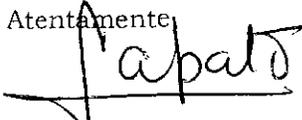
**Actuación Administrativa: AUTO: 0000081 DEL 2019 EXPEDIENTE 1501-298**  
**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, tal como consta en la correspondiente guía de envío No. YG216710255CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:0000081 del 24 de Enero 2019
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (Art. 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	<b>WILSON MEZA RINCON</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AVICOLA</b> <b>EL MADROÑO S.A-GRANJA AVICOLA MORALANDIA</b>

Se adjunta copia integra del Auto No.0000081 del 24 de Enero de 2019 No. 05 folios.

Atentamente,

  
**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla,

**25 ENE. 2019**

G.A. **E-000351**

Señor (a):

**WILSON MEZA RINCON**

Representante Legal de la empresa Avícola El Madroño S.A.- Granja Avícola Moralandia  
Via Mamonal Km1 Carrera 56 N. 7C-39, Bloc Port Centro Empresarial y Logístico, Ofc. 43,  
Segundo Piso  
Cartagena- Bolívar

Ref: Auto No. **0 0 0 0 0 0 8 1**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp.: 1501-298

I.T: 000648 del 18-06-2018

Elaboró: Helmer Bayuelo / Contratista- Amira Mejía B. Profesional Universitario *M*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000081

2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
EMPRESA AVICOLA EL MADROÑO S.A. - GRANJA AVICOLA  
MORALANDIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”**

- Deberá presentar de manera inmediata, un certificado de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

**TERCERO:** El Informe Técnico No. 000648 del 18 de junio de 2018, Expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

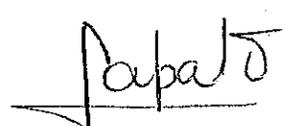
**CUARTO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**PARAGRAFO:** La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los **24 ENE. 2019**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla,

**25 ENE. 2019**

G.A. **E-000351**

Señor (a):

**WILSON MEZA RINCON**

Representante Legal de la empresa Avícola El Madroño S.A.- Granja Avícola Moralandia  
Via Mamonal Km1 Carrera 56 N. 7C-39, Bloc Port Centro Empresarial y Logístico, Ofc. 43,  
Segundo Piso  
Cartagena- Bolívar

Ref: Auto No. **00000081**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp.: 1501-298

I.T: 000648 del 18-06-2018

Elaboró: Helmer Bayuelo / Contratista- Amira Mejía B. Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000081 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
EMPRESA AVICOLA EL MADROÑO S.A. - GRANJA AVICOLA  
MORALANDIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., con base en lo señalado en la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017, en uso de las facultades legales conferidas y teniendo en cuenta lo señalado en la ley 99 de 1993, el decreto 2811 de 1974, el decreto 1076 de 2015, ley 1437 de 2011, la ley 1333 de 2009, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No. 1917 del 28 de noviembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, inició un proceso sancionatorio ambiental a la empresa Avícola El Madroño – Granja Avícola Moralandia.

Que mediante Auto N° 1918 del 28 de noviembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, hizo unos requerimientos a la empresa Avícola El Madroño - Granja Avícola Moralandia.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación realiza seguimiento a las empresas o actividades que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar las actividades que allí se desarrollan y que implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente, estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, es por ello, que personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó seguimiento ambiental al expediente 1501-298, correspondientes a la empresa Avícola el Madroño S.A.- Granja Avícola Moralandia, ubicada en el Municipio de Repelón - Atlántico, es así que la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación emitió el Informe Técnico No. 000648 del 18 de junio de 2018, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

**CUMPLIMIENTO:**

Mediante Auto No. 1918 de del 28 de noviembre de 2017 (Notificado el 18 de noviembre de 2017), la Corporación Autónoma Regional el Atlántico - CRA, hizo a la empresa Avícola el Madroño S.A. - Granja Avícola Moralandia, los siguientes requerimientos:

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
De manera inmediata iniciar tramite de concesión de agua subterránea, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015		X	Revisado el expediente se encontró que a la fecha no se ha realizado la solicitud de concesión de aguas.
De manera inmediata, enviar certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.		X	Revisado el expediente se encontró que a la fecha no se ha presentado el certificado de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de este tipo de residuos.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000081 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
EMPRESA AVICOLA EL MADROÑO S.A. - GRANJA AVICOLA  
MORALANDIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”

En un plazo máximo de treinta (30) días entregar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA.		X	Revisado el expediente se encontró que a la fecha no se han presentado el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA.
---	--	---	---

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

De acuerdo con la información contenida en los expedientes No. No. 1501-289, la empresa Avícola el Madroño S.A. - Granja Avícola Moralandia, está dedicada a la cría, levante y engorde de pollos para consumo humano. Cuanta con una concesión de aguas, la cual se encuentra vencida.

**CONCLUSIONES:**

En virtud de la revisión de los expedientes No. 1501-298, correspondientes a la empresa Avícola el Madroño S.A. - Granja Avícola Moralandia, se concluye lo siguiente:

- Mediante Resolución No. 069 de 22 de febrero de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, otorgó a la empresa Avícola el Madroño S.A. - Granja Avícola Moralandia, una concesión de agua superficial para captar agua del Embalse del Guájaro, con un caudal de 5 L/s, un volumen mensual de 1600 m<sup>3</sup> y un volumen anual de 19.200 m<sup>3</sup>, para el desarrollo de un proyecto avícola. La concesión de aguas se otorgó por un término de 5 años, por lo tanto, actualmente este permiso se encuentra vencido.
- Mediante Auto No. 1918 de 28 de noviembre de 2017, notificado el 18 de diciembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, hizo unos requerimientos a la empresa Avícola el Madroño S.A. - Granja Avícola Moralandia
- El representante legal de la empresa Avícola el Madroño S.A. - Granja Avícola Moralandia, no ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas mediante Auto No. 1918 de 28 de noviembre de 2017.
- Auto No. 1917 de 28 de noviembre de 2017, notificado el 18 de diciembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, inició un proceso sancionatorio ambiental a la empresa Avícola el Madroño S.A. - Granja Avícola Moralandia.

**FUNDAMENTOS LEGALES.**

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000081 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
EMPRESA AVICOLA EL MADROÑO S.A. - GRANJA AVICOLA  
MORALANDIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *"Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)"*.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *"tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

*Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).*

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*.

El Decreto 1076 de 2015, establece:

**ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1. Solicitud de concesión.** *Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual expresen:*

a). *Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*

*ii) Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000081 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
EMPRESA AVÍCOLA EL MADROÑO S.A. - GRANJA AVÍCOLA  
MORALANDIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”**

e). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción. d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.

e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.

f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.

g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.

h). Término por el cual se solicita la concesión.

i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.

j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.

k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.

**ARTÍCULO 2.2.3.2.9.2. Anexos a la solicitud.** Con la solicitud se debe allegar:

a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.

b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y

c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.

En mérito de lo anterior se;

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa Avícola el Madroño S.A.- Granja Avícola Moralandia, ubicada en jurisdicción del Municipio de Repelón- Atlántico, identificada con Nit 800.000.276-8, Representada legalmente por el señor Wilson Meza Rincón, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento a partir de su ejecutoria, las siguientes obligaciones:

- Deberá de manera inmediata solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, una concesión de aguas superficiales; para lo cual deberá dirigir una solicitud donde expresen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y anexar la documentación relacionada en el artículo 2.2.3.2.9.2 del mismo decreto; asimismo, se deberá diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.
- Deberá entregar de manera inmediata, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000081 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
EMPRESA AVICOLA EL MADROÑO S.A. - GRANJA AVICOLA  
MORALANDIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”**

- Deberá presentar de manera inmediata, un certificado de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

**TERCERO:** El Informe Técnico No. 000648 del 18 de junio de 2018, Expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

**CUARTO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**PARAGRAFO:** La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

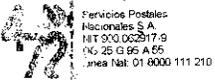
**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los **24 ENE. 2019**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**



**EMITENTE**  
 Nombre/Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - CRA - B  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código Postal: 080002084  
 Envío: YG227321636CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/Razón Social: WILSON MEZA RINCON  
 Dirección: VIA MAMONAL KM 1 KR 56 7C-39 BLOC PORT CENTR EMPRESARIAL Y LOGISTICO FOM  
 Ciudad: CARTAGENA\_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:  
 Fecha de Admisión:  
 Min. Transporte Lic. de carga 000200

472

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

POSTEXPRESS  
 Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA  
 Orden de servicio: 11808047  
 Fecha Pre-Admisión: 10/05/2019 14:32:57



YG227321636CO

8103  
000

<b>Remitente</b>	Nombre/Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA		NIT/C.C.T.: 802000339	
	Dirección: CALLE 66 # 54 - 43		Código Postal: 080002084	
<b>Destinatario</b>	Nombre/Razón Social: WILSON MEZA RINCON		Código Postal: 8103000	
	Dirección: VIA MAMONAL KM 1 KR 56 7C-39 BLOC PORT CENTR EMPRESARIAL Y LOGISTICO FOM		Código Postal: 8103000	
<b>Valores</b>	Peso Físico(grs): 200		Diga Contener: <i>esta empresa se mudó de esta of</i>	
	Peso Volumétrico(grs): 0		Observaciones del cliente:	
	Peso Facturado(grs): 200			
	Valor Declarado: \$0			
Valor Flete: \$3.300				
Costo de manejo: \$0				
Valor Total: \$3.300				

<b>Causal Devoluciones:</b>		C1 C2	Cerrado
RE	Rechusado	N1 N2	No contactado
NE	No existe	FA	Fallecido
NS	No reside	AC	Apartado Clausurado
NR	No reclamado	FM	Fuerza Mayor
DE	Desconocido		
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora:

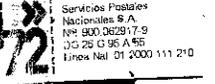
Fecha de entrega:  
 Distribuidor:  
 C.C.

Gestión de entrega:  
 1er  2do

8888  
530  
PO.BARRANQUILLA  
NORTE



Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014. Min. TIC. Res. Mensajería Express 001067 del 9 septiembre del 2011



**EMITENTE**  
 Nombre/Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código Postal: 080002084  
 Envío: YG216710255CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/Razón Social: WILSON MEZA RINCON  
 Dirección: VIA MAMONAL KM 1 KR 56 7C-39 BLOC PORT CENTRO EMPRESARIAL  
 Ciudad: CARTAGENA\_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:  
 Fecha Admisión:  
 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2019

472

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

POSTEXPRESS  
 Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA  
 Orden de servicio: 11244350  
 Fecha Admisión: 28/01/2019 19:01:10  
 Fecha Aprox Entrega: 30/01/2019



YG216710255CO

8103  
000

<b>Remitente</b>	Nombre/Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA		NIT/C.C.T.: 802000339	
	Dirección: CALLE 66 # 54 - 43		Código Postal: 080002084	
<b>Destinatario</b>	Nombre/Razón Social: WILSON MEZA RINCON		Código Postal: 8103000	
	Dirección: VIA MAMONAL KM 1 KR 56 7C 39 BLOC PORT CENTRO EMPRESARIAL Y LOGISTICO FOM		Código Postal: 8103000	
<b>Valores</b>	Peso Físico(grs): 200		Diga Contener: <i>no se posicione en esta dirección</i>	
	Peso Volumétrico(grs): 0		Observaciones del cliente:	
	Peso Facturado(grs): 200			
	Valor Declarado: \$0			
Valor Flete: \$3.300				
Costo de manejo: \$0				
Valor Total: \$3.300				

<b>Causal Devoluciones:</b>		C1 C2	Cerrado
RE	Rechusado	N1 N2	No contactado
NE	No existe	FA	Fallecido
NS	No reside	AC	Apartado Clausurado
NR	No reclamado	FM	Fuerza Mayor
DE	Desconocido		
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:  
 Distribuidor:  
 C.C.

Gestión de entrega:  
 1er  2do

8888  
530  
PO.BARRANQUILLA  
NORTE



Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014. Min. TIC. Res. Mensajería Express 001067 del 9 septiembre del 2011

*30/01/19*